

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO CERTIFICADO DE COBERTURA

Zenit
tu fiel compañía de seguros

CÓDIGO CMF DE LA PÓLIZA

POL 1 2016 0325

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)

Banco Santander Chile S.A.

ASEGURADO

QUEZADA HUGO EUGENIO GUTIERREZ

TIPO VEHÍCULO

AUTOMOVIL

PATENTE

SSLW290

AÑO

2023

PÓLIZA N°

BP4653919-2

RUT

97.036.000-K

RUT

10.608.311-8

MARCA / MODELO

MITSUBISHI / L200 PICK UP

VIN

MMBJJKL10PH044986

TIPO DE RIESGO ASEGURADO☐ Póliza de seguro de daños propios☐ Póliza de seguro de daños a terceros☒ Póliza de seguro de daños propios y de terceros**PÓLIZA**☐ Individual☒ Colectiva**VIGENCIA**

27-01-2026

27-01-2028

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Si

No

Página 1 de 29

Estimado EMILIO EUGENIO GUTIERREZ, RIQUELME:

Siente la tranquilidad de manejar protegido

Te damos la bienvenida y te recordamos las principales coberturas y beneficios que tienes con tu **Seguro Automotriz**:



Este seguro te entrega una cobertura ante:

- Daños materiales de tu auto.
- Pérdida total (daños iguales o superiores al 65% del valor comercial de tu auto).

Solicitud de pronunciamiento por deducible inteligente

Recibidos x



EMILIO GUTIÉRREZ <gutierrezriquelme.e@gmail.com>
para Eduardo.espinoza ▾

jue, 2 jul, 10:43 ☆ 😊 ↩ ⋮

Estimado/a Eduardo Espinoza:

Junto con saludar, me comunico respecto del siniestro N **247599** patente SSLW29



Eduardo Alonso Espinoza Mardones

para mí ▼

vie, 3 jul, 11:44



Estimado Emilio buenas tardes,

El procedimiento para la eximición del cobro del deducible pactado mediante deducible inteligente compete unos requisitos para su postulación al área pertinente. Le dejo print de su póliza donde se debe entregar un documento donde el tercero asume las responsabilidad del accidente.

Puede ser mediante un procedimiento policial (No constancia). Declaracion simple o resolución del juzgado de policía local. Si tiene los antecedentes en los envía y los escalo debidamente.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

El deducible establecido para la cobertura de Daños Materiales no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) El tercero se entenderá definitivamente culpable si asume su culpabilidad en la ocurrencia del siniestro en el parte y/o



EMILIO GUTIERREZ <gutierrezriquelme.e@gmail.com>

para Eduardo ▼

vie, 3 jul, 12:04



Estimado Sr. Eduardo Espinoza:

Junto con saludar, agradezco su respuesta.

Sin perjuicio de lo indicado, solicito reconsiderar el criterio señalado respecto de la exigencia de un documento donde el tercero asuma responsabilidad como requisito para postular al deducible inteligente.

Entiendo que, si se invoca la causal "el tercero se declara culpable", resulta lógico solicitar una declaración simple, constancia, parte policial o documento donde el tercero reconozca responsabilidad. Sin embargo, en este caso no estoy basando la solicitud únicamente en dicha causal.

Mi solicitud se funda principalmente en otra causal independiente establecida expresamente en la póliza: "el tercero choca por atrás al vehículo asegurado".

La cláusula de deducible inteligente distingue distintas hipótesis para entender al tercero como culpable. entre ellas:

En el presente siniestro se cumplen los requisitos de dicha causal, ya que:

1. El tercero fue claramente identificado, habiéndose informado nombre, RUT, dirección, teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo tercero.
2. La situación quedó estipulada en la denuncia presentada a la compañía.
3. El informe de liquidación incorpora el relato del siniestro, donde se indica expresamente que el vehículo Kia Rio impactó por detrás al vehículo asegurado.
4. El mismo informe señala que los daños observados presentan concordancia con la dinámica del evento denunciado.
5. El informe también registra como causa del siniestro: "EN MOV. CON TERCERO IDENT. CULPABLE".

Por lo anterior, no correspondería condicionar la aplicación del deducible inteligente exclusivamente a una declaración simple del tercero, porque la causal de choque por atrás se encuentra contemplada expresamente en la póliza como una hipótesis independiente.

Adicionalmente, hago presente que el pantallazo enviado en su correo parece corresponder a una redacción parcial o a una condición particular distinta, donde se aprecia "PÓLIZA B-VC-4893914-7". Por ello, solicito formalmente que se me remita la página completa y vigente de la póliza o condición particular aplicable al siniestro, no solo un extracto, indicando expresamente la cláusula que exigiría una declaración simple como requisito obligatorio aun en casos de choque por atrás.

En virtud de lo expuesto, solicito escalar nuevamente los antecedentes al área correspondiente, reconsiderar la aplicación del deducible inteligente, rectificar el

Impugnación informe de liquidación – Siniestro N° 247599 – Solicitud aplicación deducible inteligente

Recibidos x



EMILIO GUTIÉRREZ <gutierrezriquelme.e@gmail.com>
para Eduardo.espinoza ▼

vie, 3 jul, 10:45 ☆ 😊 ↩ ⋮

Estimado Sr. Eduardo Espinoza Mardones:

Junto con saludar, por medio del presente correo vengo a impugnar formalmente el Informe de Liquidación del Siniestro N° 247599, emitido con fecha 03-07-2026, respecto del vehículo patente SSLW29.

La impugnación se funda en la aplicación del deducible de 10 UF, ya que conforme a los antecedentes entregados y a las condiciones de la póliza, corresponde aplicar el beneficio de deducible inteligente.

Según la póliza, no se cobrará el deducible estipulado cuando exista un tercero motorizado claramente identificado y culpable, entendiéndose como tal, entre otros casos, cuando el tercero choca por atrás al vehículo asegurado.

En este caso, se cumplen dichos requisitos, ya que:

1. El tercero se encuentra claramente identificado, habiéndose entregado nombre, RUT, dirección, teléfono del conductor, patente, marca, modelo y color del vehículo tercero.
2. La dinámica del siniestro corresponde a un choque por alcance, en que el vehículo tercero marca Kia Rio impactó por detrás al vehículo asegurado.
3. Esta situación quedó estipulada en la denuncia del siniestro y en los antecedentes entregados a la compañía.
4. El propio informe de liquidación indica como causa del siniestro: "EN MOV. CON TERCERO IDENT. CULPABLE".
5. El informe también señala que los daños observados presentan concordancia con la dinámica del evento denunciado.

Por lo anterior, resulta contradictorio que el informe aplique deducible de 10 UF y, al mismo tiempo, señale en la sección de recupero legal que "no ha sido posible establecer la responsabilidad de un tercero", considerando que el tercero fue identificado, el impacto fue por atrás y la dinámica fue validada como concordante con los daños observados.

En virtud de lo anterior, solicito:

1. Rectificar el informe de liquidación.
2. Aplicar el beneficio de deducible inteligente.
3. Eliminar el cobro de deducible de 10 UF.

E

Eduardo Alonso Espinoza Mardones
para mí ▼

vie, 3 jul, 11:47 ☆ 😊 ↩ ⋮

Estimado Emilio,

Acuso recibo de la información, la impugnación se tramita por el área legal de la compañía, por lo que, en caso de acoger sus argumento, se me instruiría el cambio, sin embargo en correo anterior deje lo que solicita la póliza expresamente.

Atte,



EMILIO GUTIÉRREZ <gutierrezriquelme.e@gmail.com>

10:27 (hace 2 horas) ☆ 😊 ↩ ⋮

para Eduardo ▾

Estoy respondiendo directamente su correo enviado, como no aparece envío de impugnación cuando lo envíe en este correo? De su parte no se me indico que para el proceso de impugnación debía realizarlo a dicho correo.

Quedo atento

...

☆ 😊 ↩ ⋮



EMILIO GL

para Eduardo

Estimado Sr. Eduardo Espinoza:

Junto con saludar, me permito hacer seguimiento al correo enviado con fecha 3 de julio, mediante el cual impugné el informe de liquidación y solicité la reconsideración de la aplicación del deducible inteligente, acompañando además los antecedentes y la póliza correspondiente.

A la fecha han transcurrido 12 días sin haber recibido respuesta ni pronunciamiento respecto de los argumentos expuestos, en particular sobre:

- La aplicación de la causal de deducible inteligente por choque por alcance (impacto por detrás).
- La contradicción existente entre el informe de liquidación y la conclusión relativa a la responsabilidad del tercero.
- La solicitud de remitir la cláusula completa de la póliza o condición particular que justificaría exigir una declaración simple del tercero en este tipo de siniestros.

Solicito, por favor, informar el estado de esta revisión y emitir un pronunciamiento formal respecto de la impugnación presentada.

En caso de mantenerse el rechazo del beneficio, agradeceré se indique expresamente la cláusula contractual específica en que se funda dicha decisión y las razones por las cuales no se considera aplicable la causal de choque por detrás contemplada en la póliza.

Quedo atento a su respuesta



Eduardo Alonso Espinoza Mardones

21 jul 2026, 9:30 (hace 6 días)



para mí ▾

Estimado Emilio buenos días,

Al revisar el proceso no aparece impugnación cargada al siniestro, por favor seguir el procedimiento adjunto y verificar bien la casilla su vez se considerará la atención del siniestro mediante la vía de indemnización monetaria del siniestro.

impugnacionesvehiculos@zenitseguros.cl

Atte.

...



EMILIO GUTIÉRREZ <gutierrezriquelme.e@gmail.com>

10:27 (hace 2 horas)

☆ 😊 ↩ ⋮

P

ANÁLISIS DE COBERTURA

E

e

C

g

✓

El presente siniestro corresponde a daños que afectan al vehículo asegurado. La magnitud de dichos daños fue determinada a partir de la inspección técnica realizada al vehículo y del análisis de los antecedentes recopilados por el liquidador directo asignado.

Durante la inspección se constató que los daños observados presentan concordancia con la dinámica del evento denunciado, lo que permite establecer su asociación directa con el siniestro declarado.

En virtud de las diligencias realizadas, se verificó la ocurrencia del siniestro, la vigencia de la póliza al momento del evento y la procedencia de cobertura conforme a las condiciones del contrato de seguro. Asimismo, se determinó la extensión del daño que afecta a la materia asegurada mediante la evaluación técnica del vehículo.

La pérdida fue determinada sobre la base del presupuesto y orden de reparación elaborados a partir de la inspección técnica, considerando el valor de las piezas dañadas, los trabajos de reparación requeridos. En consecuencia, y conforme a los antecedentes analizados, se concluye que los daños que afectan al vehículo asegurado se encuentran amparados por la póliza contratada, correspondiendo indemnizar la pérdida mediante la reparación del vehículo asegurado, según lo detallado en la orden de reparación adjunta y de acuerdo con las estipulaciones del contrato de seguro.

para